



LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que el Art. 46 de la Ley de Educación Superior establece que "... es privativo de los centros de educación superior otorgar títulos profesionales que correspondan a cada nivel..."

Que el Art. 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí establece entre otros como objetivos primordiales "el formar, capacitar, especializar y actualizar a estudiantes; propiciar la investigación científica y tecnológica, así como realizar actividades de vinculación con la colectividad orientadas a desarrollar su trabajo académico con todos los sectores de la sociedad"

Que el Art. 64 de la Ley de Educación Superior establece que "los estudiantes, antes de registrar en el respectivo ministerio o colegio profesional su título, deberán acreditar servicios a la comunidad y prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad...."

Que es deber de la Universidad Técnica de Manabí el establecer normas claras para los procesos de graduación de los egresados de sus distintas unidades académicas, propiciando varias alternativas acorde a las características de las carreras existentes.

Que la disposición del Art. 12 numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí establece la atribución del H. Consejo Universitario de expedir los reglamentos necesarios para la mejor marcha de la institución.

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO GENERAL DE GRADUACION DE LA UNIVERSIDAD
TECNICA DE MANABI

TITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I
DEFINICION

CAPITULO
AMBITO

Art. 1.- Este reglamento rige para los estudiantes y egresados de pre grado de tercer nivel (revisar redacción)



Art. 1.- El trabajo de graduación es el proceso final de la formación, que realizan los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, previa su titulación profesional, que necesariamente debe estar documentado en la elaboración de una tesis.

Art. 2.- El trabajo de graduación puede ser desarrollado en una de las siguientes modalidades:

1. Investigación Diagnóstica o Propositiva
2. Proyectos Productivos
3. Trabajo Comunitario
4. Experiencia Profesional
5. Práctica en Docencia
6. Pasantía en la Práctica de Servicios
7. Generación de Empresas
8. Curso de Educación Continua para egresados con más de cinco años

Art. 3.- A las modalidades establecidas en este reglamento, podrán acogerse los estudiantes de los dos últimos semestres o los egresados de carreras de tercer nivel, según el caso.

Art. 4.- Las propuestas para el trabajo de graduación se presentarán de manera individual o en grupo en función de la modalidad escogida:

- Investigación: máximo dos estudiantes o egresados
- Propuesta de Proyectos Productivos: máximo dos estudiantes o egresados
- Trabajo Comunitario: máximo cuatro estudiantes o egresados
- Experiencia Profesional: trabajo individual (egresados)
- Práctica en Docencia: trabajo individual (egresados)
- Pasantía en la Práctica de Servicios: trabajo individual (egresados)
- Generación de Empresas: máximo cuatro estudiantes o egresados
- Curso de Educación Continua para egresados con mas de cinco años:

Art. 5.- Los proyectos, dependiendo de su alcance podrán ser divididos en subproyectos de manera que el esfuerzo académico a desarrollar se corresponda con este número máximo.

TITULO II DE LAS MODALIDADES

CAPITULO I INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICA O PROPOSITIVA

Art. 6.- El trabajo de Investigación Diagnóstica o Propositiva es un proceso dialéctico que utiliza un conjunto de técnicas y procedimientos con la finalidad de diagnosticar y resolver problemas fundamentales, encontrar respuestas a preguntas



científicamente preparadas, estudiar la relación entre factores y acontecimientos o generar conocimientos científicos.

Tiene por objeto el fomentar y propiciar la investigación científica como elemento para la formación integral de los profesionales. Es además un mecanismo de conocimiento de las potencialidades de la región.

Art. 7.- El carácter de la investigación podrá ser cualitativa, cuantitativa o cuali-cuantitativa.

Art. 8.- La determinación de los temas deberán estar relacionados con la especialización del estudiante o egresado, enmarcados en las áreas, líneas y prioridades de investigación establecidas por la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 9.- El proyecto de investigación debe ajustarse al siguiente esquema metodológico:

1. Tema de investigación
2. Introducción
3. Antecedentes y justificación
4. Planteamiento del problema
5. Objetivos generales y específicos
6. Lineamientos del marco teórico
7. Hipótesis (si el tipo de estudios lo amerita)
8. Variables y su operacionalización
9. Diseño metodológico
10. Presupuesto
11. Cronograma valorado
12. Bibliografía

CAPITULO II PROPUESTA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Art. 10.- Esta modalidad de graduación tiene por objeto brindar la oportunidad a los estudiantes de los dos últimos semestres o egresados, de crear o conformar empresas productivas relacionadas con su profesión.

Art. 11.- El proyecto de tesis contendrá el siguiente esquema:

1. Identificación del proyecto
2. Introducción
3. Justificación
4. Objetivos Generales y Específicos
5. Esquema del Proyecto Productivo
 - 5.1 Estudio de Mercado
 - 5.2 Estudio Técnico



- 5.3 Estudio Financiero
- 5.4 Estudio Administrativo y Legal
- 5.5 Evaluación Financiera, Económica y Social
- 5.6 Evaluación del Impacto Ambiental
6. Cronograma de las actividades que se realizarán hasta la culminación de la tesis
7. Bibliografía

CAPITULO III TRABAJO COMUNITARIO

Art. 12.- El Trabajo Comunitario es el proceso por el cual los estudiantes de los dos últimos semestres o egresados, a través de una labor participativa, promovida y canalizada por ellos, contribuye a la solución de problemas de interés de la comunidad, utilizando los conocimientos, técnicos científicos adquiridos durante su formación profesional y con la participación activa de la comunidad. La solución del problema motivo del proyecto, requerirá la aplicación de conocimientos relacionados al nivel del título a obtener.

Art. 13.- El Proyecto de Trabajo Comunitario se ajustará al siguiente esquema metodológico u otros esquemas similares:

1. Denominación del proyecto
2. Localización
3. Fundamentación
 - Diagnóstico de la comunidad
 - Identificación de problemas
 - Priorización de problemas
4. Justificación
5. Objetivos
6. Marco de Referencia
7. Beneficiarios
8. Metodología
9. Recursos a utilizar:
 - Humanos
 - Materiales
 - Financieros
10. Resultados esperados
11. Cronograma valorado
12. Bibliografía

Art. 14.- Para aprobar el informe de graduación debe adjuntarse medios de verificación establecidos en el proyecto.

CAPITULO IV EXPERIENCIA EN LA FORMACION PROFESIONAL



Art. 15.- Esta modalidad tiene por objeto demostrar que el egresado ha aplicado los conocimientos científico-técnicos adquiridos durante su formación profesional en la solución de algún problema encontrado en el área de su especialidad. Se entiende por solución de problemas a alguna iniciativa de su autoría puesta en práctica y que se enmarque en conocimientos científico-técnicos y humanísticos. Ello deberá ser certificado por el o los beneficiarios y respaldada por fotos, publicaciones, entre otros.

Art. 16.- Se podrá acoger a esta modalidad el egresado que hubiere culminado su carrera de estudios por lo menos cinco años antes de la fecha de presentación del proyecto.

Art. 17.- El Proyecto debe ajustarse al siguiente esquema metodológico:

1. Tema de la experiencia profesional
2. Introducción
3. Antecedentes y Justificación
4. Descripción del problema
5. Objetivos Generales y Específicos
6. Marco Referencial
7. Diseño Metodológico
8. Presupuesto
9. Cronograma Valorado
10. Bibliografía

Art. 18.- Previo a su incorporación, el egresado desarrollará un seminario-taller dirigido a los estudiantes del último nivel de la especialización respectiva en la Facultad, a fin de compartir su experiencia en la formación profesional.

CAPITULO V PRÁCTICA EN DOCENCIA

Art. 19.- La Práctica en Docencia consiste en la participación activa por parte del egresado con la coordinación del docente titular, en el desarrollo teórico práctico de la materia asignada. Esta modalidad de graduación permitirá al egresado participar en la actualización del programa, elaboración de material didáctico, aplicación de técnicas pedagógicas y metodología innovadora, búsqueda de nuevas alternativas para el desarrollo de los contenidos, entre otros.

Art. 20.- Podrán optar por esta modalidad de graduación los cinco mejores egresados en la asignatura a desarrollar la Práctica en Docencia.

Art. 21.- Esta modalidad se desarrollará en forma individual y estará relacionada con una de las materias contempladas en el plan de estudios de la carrera, misma que será sugerida por el egresado con el conocimiento del docente titular de la materia, previa autorización del H. Consejo Directivo.



Art. 22.- El Proyecto de Práctica en Docencia debe ajustarse al siguiente esquema metodológico:

1. Nombre de la materia seleccionada para la práctica en docencia
2. Introducción
3. Justificación
4. Objetivos generales y específicos
5. Planificación y organización de la práctica docente
6. Marco referencial
7. Metodología, técnicas y procedimientos a utilizar en el desarrollo de la práctica en docencia
8. Presupuesto
9. Cronograma
10. Bibliografía

Art. 23.- La práctica tendrá una duración de un ciclo académico. El proyecto deberá estar aprobado antes del inicio de un ciclo académico regular, al final del cual el egresado presentará el Trabajo de Graduación conforme lo establece este reglamento.

Art. 24.- En esta modalidad, el Director de Tesis calificará sobre diez el desempeño del egresado durante el semestre y dicha nota se asentará en el acta de defensa del trabajo de graduación de manera explícita y se promediará con la nota asentada por la Comisión de Revisión y Evaluación en la sustentación de la Práctica en Docencia.

CAPITULO VI PASANTÍA EN LA PRÁCTICA DE SERVICIOS

Art. 25.- Esta modalidad tiene por objeto permitir al egresado de la Universidad Técnica de Manabí, consolidar y afianzar conocimientos científico-técnicos y humanísticos a través de la pasantía en la práctica de servicios y de áreas de especialización de la profesión a grupos comunitarios e institucionales. Concluido el mismo, presentará memorias del trabajo realizado, ajustándose al esquema metodológico propuesto.

Art. 26.- Cada Facultad determinará áreas optativas de estudio de especialización o de capacitación para que los egresados seleccionen y cursen una de ellas.

Art. 27.- La propuesta se ajustará al siguiente esquema metodológico:

1. Título de la Práctica en Servicios
2. Introducción
3. Justificación
4. Identificación y priorización de problemas
5. Objetivos Generales y Específicos
6. Marco de Referencia



7. Propuesta
8. Resultados esperados
9. Cronograma de la pasantía y estudio dirigido
10. Bibliografía

Art. 28.- Previo a la terminación de su pasantía, el egresado deberá efectuar la sustentación-demostración práctica del trabajo realizado, para compartir los resultados logrados con los involucrados en la pasantía y la Comisión de Revisión y Evaluación, y presentar medios de verificación de la comunidad, empresa u ONG, en la que hizo la pasantía.

GENERACION DE EMPRESAS Y CURSO DE EDUCACION CONTINUA TITULO III DE LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTO

CAPITULO I DEL TUTOR Y LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 6.- Para presentar la solicitud de aprobación del proyecto de graduación, el o los solicitantes deberán aprobar un seminario taller organizado por la correspondiente Facultad, que le posibilite desarrollar el protocolo de la presentación del proyecto y le proporcionará los elementos necesarios para la realización del mismo.

Las Facultades tienen la obligación de realizar en coordinación con el Departamento de Investigaciones Científico-Técnicas y Humanísticas, por lo menos un seminario taller por semestre en cada una de las modalidades de graduación.

Art. 7.- El proyecto de graduación será presentado adjunto a una solicitud dirigida al Decano de la respectiva Facultad donde se le solicita dé inicio al trámite de aprobación.

Art. Los proyectos de interés de la universidad o de la Facultad tendrán atención prioritaria en su trámite y en todos los procedimientos inherentes al proceso de graduación. El cronograma del proyecto tendrá prioridad sobre los plazos establecidos en este reglamento.

Art. La declaración de proyecto o tema de interés de la universidad será establecida por el H. Consejo Universitario a petición del Departamento de Investigaciones Científico-Técnicas y Humanísticas.

Art. La declaración de proyecto o tema de interés de la Facultad será establecida por el H. Consejo Directivo a petición de la Comisión de Investigación de la Facultad.

Art. En los proyectos declarados como interés de la universidad, el Tutor será designado por el H. Consejo Directivo de entre una terna presentada por el Rector.



Art. En los trabajos de graduación podrán participar estudiantes de más de una Facultad. Para ello el temario deberá ser aprobado por cada uno de los H. Consejos Directivos. En estos casos, en su debida oportunidad y de acuerdo a lo que establece este reglamento, cada Facultad nominará candidatos para la designación del Tutor y Comité de Revisión; sin embargo, la designación final saldrá del acuerdo entre los Decanos de las Facultades involucradas, para lo cual se realizará en cada caso un acta, la cual debe ser conocida por los H. Consejos Directivos.

Art. El Decano enviará el Proyecto de Investigación a la Comisión de Investigación Científica de la Facultad, que analizará la pertinencia, nivel académico de la investigación y rigurosidad de la metodología propuesta, luego de lo cual emitirá su criterio por escrito en el término de quince días. Las comisiones podrán solicitar el asesoramiento de cualquier docente titular de la universidad, el cual está obligado a presentar informe escrito en el término de cinco días.

Art. 10.- Las comisiones de la Facultad enviarán el respectivo informe al Decano y si contiene observaciones éste las comunicará por escrito a los interesados para que realicen las correcciones. Si no hubiere observaciones pasará a conocimiento del H. Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.

Art. 11.- El H. Consejo Directivo de la Facultad designará de entre los docentes de la universidad, un Tutor para el trabajo de graduación y una Comisión de Revisión y Evaluación del mismo, con experiencia o formación académica en el área-tema de investigación y que haya aprobado el semestre correspondiente para la tutoría. En la Modalidad de Práctica en Docencia, el Tutor será el docente titular de la materia objeto del proyecto.

Art. 13.- Los proponentes del proyecto podrán solicitar una prórroga en su presentación, ante el H. Consejo Directivo, hasta por seis meses, previo informe que justifique ese pedido por parte del tutor.

Art. 14.- Definido el Tutor, el cronograma del proyecto será actualizado de manera conjunta entre los proponentes y el Tutor, y esta nueva versión se la hará conocer al Decano y será la que se utilizará por parte de la Facultad como el cronograma oficial del proyecto para su evaluación y control.

Art. 70.- Los Tutores de los trabajos de graduación serán nombrados por el H. Consejo Directivo de entre los docentes titulares de la universidad, docentes de otras instituciones de educación superior legalmente reconocidas o profesionales de instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, que tengan experiencia en el área o tema del proyecto. Los docentes titulares no podrán dirigir más de tres tesis por semestre, salvo que se les encargue algún proyecto de interés de la universidad o de la Facultad.

No se acogerá a esta modalidad de graduación el aspirante que proponga su pasantía en la misma institución donde labore.



Art. 71.- En caso de ausencia temporal o definitiva del tutor que impida la continuación del proyecto, el H. Consejo Directivo nombrará un nuevo tutor de acuerdo al presente reglamento.

Art. 72.- Es responsabilidad del Tutor:

1. Verificar que el desarrollo del trabajo de graduación cumpla las etapas exigidas para la modalidad respectiva.
2. Asesorar y supervisar a los proponentes.

En el caso que el tutor sea docente de la Universidad Técnica de Manabí, se le considerará como carga horaria una hora por tesis.

Art. 73.- La Comisión de Revisión y Evaluación será nombrada por el H. Consejo Directivo y estará conformada de la siguiente manera:

1. Un docente seleccionado por el H. Consejo Directivo, de una terna presentada por la Comisión de la Facultad afin a la modalidad, quien la presidirá.
2. Un docente de la universidad designado por el Vicerrector Académico.
3. Un docente o profesional seleccionado por el Decano de entre una terna propuesta por la Comisión de la Facultad afin a la modalidad.
4. Un docente designado por el Decano de entre los docentes del área, que actuará como alterno y podrá reemplazar a cualquiera de los miembros en caso de ausencia.

Art. 74.- Es responsabilidad de la Comisión de Revisión y Evaluación:

1. Evaluar y calificar cuando la modalidad lo contemple, el informe escrito o la tesis, en el tiempo establecido en el presente reglamento.
2. Evaluar la defensa que realicen los aspirantes del proyecto.

CAPITULO II DEL INFORME ESCRITO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Art. 75.- El informe escrito del trabajo de graduación es el documento donde el egresado pone a consideración su tesis de acuerdo a lo establecido en cada modalidad de graduación.

Art. 76.- El informe escrito del trabajo de graduación en todas las modalidades contiene tres partes:

Preliminar

1. Dedicatoria
2. Agradecimiento
3. Certificación del Director de Tesis



4. Certificación de la Comisión de Revisión y Evaluación
5. Declaración sobre Derechos de Autor
6. Índice
7. Resumen
8. Summary

Cuerpo (de acuerdo a la modalidad)

Referencial

1. Presupuesto
2. Cronograma
3. Bibliografía
4. Anexos

La parte preliminar y referencial será igual para todas las modalidades, variando el cuerpo del informe de acuerdo al tipo de modalidad de graduación.

Art. 77.- La estructura del cuerpo del informe contendrá los siguientes aspectos:

1. Investigación Diagnóstica o Propositiva

1. Introducción
2. Antecedentes y justificación
3. Planteamiento del problema
4. Objetivos generales y específicos
5. Marco teórico
6. Hipótesis (si el tipo de estudio lo amerita)
7. Variables y su operacionalización
8. Diseño metodológico
9. Presentación de resultados, análisis e interpretación.
10. Conclusiones y recomendaciones
11. Propuesta (si el tipo de estudio lo amerita)

2. Proyectos Productivos

1. Introducción
2. Antecedentes y justificación
3. Objetivos generales y específicos
4. Ingeniería del proyecto:
 - Estudio de mercado
 - Plan de negocios
 - Plan de inversión
5. Escritura de la compañía (debe ser de responsabilidad limitada)
6. Funcionamiento y organización de la Empresa

3. Trabajo Comunitario



1. Localización
2. Fundamentación
 - Diagnóstico de la comunidad
 - Identificación de problemas
 - Priorización de Problemas
3. Justificación
4. Objetivos
5. Marco de referencia
6. Beneficiarios
7. Metodología
8. Recursos a utilizar:
 - Humanos
 - Materiales
 - Financieros
9. Análisis e interpretación de resultados
10. Conclusiones y recomendaciones
11. Sustentabilidad y sostenibilidad

4. Experiencia en la formación profesional

1. Introducción
2. Antecedentes y justificación
3. Descripción del problema solucionado
4. Objetivos generales y específicos
5. Marco referencial
6. Diseño metodológico
7. Presentación y análisis de los resultados obtenidos en la solución del problema
8. Conclusiones y recomendaciones

5. Práctica en Docencia

1. Introducción
2. Antecedentes y Justificación
3. Objetivos Generales y Específicos
4. Marco referencial
5. Descripción de la Experiencia Académica: Métodos, Técnicas y Procedimientos utilizados en la Práctica Docente
6. Programación de la Práctica en Docencia
7. Organización y Desarrollo de la Práctica Docente
8. Descripción de logros obtenidos
9. Conclusiones y recomendaciones

6. Pasantía en la Práctica de Servicios

1. Introducción
2. Antecedentes y Justificación



3. Identificación y descripción del problema
 4. Objetivos Generales y Específicos
 5. Marco de Referencia
 6. Análisis e interpretación de los resultados
 7. Conclusiones
 8. Propuesta
 9. Conclusiones y recomendaciones
7. **Generación de empresas:**
(redactar)
8. **Curso de Educación Continua para egresados con más de cinco años:**
(redactar)

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

Art. 78.- Al finalizar el informe escrito del trabajo de graduación, el Tutor presentará un informe ante el H. Consejo Directivo por intermedio del Decano, y los egresados entregarán en la secretaría de la Facultad, cuatro ejemplares del documento sin empastar. El H. Consejo Directivo, luego de tomar conocimiento de la culminación del proyecto, designará la Comisión de Revisión y Evaluación.

(REDACTAR ARTICULO 79 CAMBIAR MEDIA ARITMETICA, QUE DIGA APROBADO O REPROBADO)

Art. 79.- El Tribunal de Revisión y Evaluación examinará el trabajo escrito de graduación sobre la base de los siguientes parámetros: Aplicación del método utilizado en el análisis y solución del problema investigado, rigor científico, aplicación de la metodología empleada, originalidad, capacidad creadora y presentación del informe final y verificación del resumen en inglés; cada uno de los miembros del tribunal deberán calificar por separado con escala de uno a diez el trabajo presentado, considerándose como nota del trabajo escrito de graduación la media aritmética de las tres notas, de ser esta igual o superior a siete se considerará aprobado en caso contrario se considerará reprobado. Dicho informe será entregado en el término de quince días.

Art. 80.- El o los egresados que no obtuvieren aprobado en el informe escrito trabajo de graduación, deberán corregir, agregar o rehacer cuanto haya sugerido éste, en el término de 15 días, debiendo presentar al Decano de Facultad en nueva solicitud acompañada del trabajo corregido, el cual seguirá el mismo procedimiento establecido en los artículos de este reglamento.

Art. 81.- Una vez aprobado el trabajo de graduación, la Comisión de Revisión y Evaluación presentará su informe al Decano, el cual autorizará empastar los trabajos y pondrá en conocimiento del H. Consejo Directivo, quien fijará día y hora de sustentación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y los que en cada Facultad hayan sido establecidos. La fecha de sustentación no podrá



ser antes de los cinco días laborables ni después de quince días de la fecha en que el H. Consejo Directivo conoció la terminación del proyecto.

Art. 82.- El informe escrito del trabajo de graduación deberá presentarse en tres ejemplares físicos y seis ejemplares lógicos.

Art. 83.- Los ejemplares físicos se presentarán en formato INEN A-4. Márgenes: superior de 3,5 cm, inferior: 2,5 cm, derecho 2,5 cm, izquierdo 4,0; tipo de letra: Times New Roman o similar; tamaño de letras: 12 puntos para textos y 14 para títulos a doble espacio; papel bond de 75 gramos, y empastado en color verde oscuro.

Art. 84.- Los ejemplares físicos serán distribuidos de la siguiente manera: uno para la biblioteca o archivo de la Facultad; uno para la Biblioteca Central y uno para el Tutor.

Art. 85.- Los ejemplares lógicos se presentarán en discos compactos (CD), en formato ASCII y serán distribuidos de la siguiente manera: uno para la Biblioteca Central, uno para el Servidor Web a cargo de la Facultad de Ciencias Informáticas, uno para el Departamento de Investigaciones Científico Técnicas y Humanísticas y uno para cada miembro de la Comisión de Revisión y Evaluación.

CAPITULO IV DE LA DEFENSA DEL INFORME ESCRITO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN E INCORPORACIÓN

Art. 86.- Para que el H. Consejo Directivo fije fecha y hora de sustentación, el o los egresados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificados de matrículas y de promociones de todos los semestres o años cursados.
- Certificado de egresado.
- Certificados de no adeudar a la Tesorería, Departamento de Bienestar Estudiantil y a la Biblioteca Central de la Universidad Técnica de Manabí.
- Certificado de no adeudar a la Biblioteca de la Facultad.
- Comprobantes de pago de aranceles correspondientes.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del certificado de votación; y
- Copia de la cédula militar a los hombres.

Art. 87.- Fijada la fecha de la defensa por el H. Consejo Directivo, el o los egresados se presentarán y defenderán su informe escrito de graduación ante la Comisión de Graduación, conformada por el Decano o quien haga sus veces, quien la presidirá. Los miembros de la Comisión de Revisión y Evaluación, quienes calificarán la defensa de la tesis y el Tutor, que proporcionará la información correspondiente si se considera necesario. Si luego de treinta minutos de la hora convocada faltare alguno de los miembros, se principalizará al miembro alterno. Si pasados cuarenta y cinco



minutos no se lograra instalar, automáticamente queda convocado el Tribunal para el siguiente día laborable al de la convocatoria fallida, en el mismo lugar y hora. Si en la segunda convocatoria no se lograra instalar el Tribunal, el Decano convocará para la fecha que creyere conveniente en los próximos cinco días laborables. Si el miembro que faltare fuera el Presidente, presidirá la comisión el docente de mayor antigüedad en el ejercicio de la cátedra.

Art. 88.- La sustentación del trabajo escrito de graduación tendrá una duración máxima de una hora, luego de lo cual la Comisión de Graduación decidirá sobre su aprobación o no.

(INCORPORAR TABLA DE CALIFICACION)

Art. 89.- La Comisión de Graduación evaluará y calificará la defensa del informe escrito del trabajo de graduación sobre la base de los siguientes criterios: calidad de la exposición de la sustentación tomando en cuenta la organización y contenido, dominio demostrado en el tema y sobre otros aspectos de la especialidad durante la exposición y las respuestas a las preguntas formuladas. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá calificar por separado con escala de uno a diez la defensa del trabajo, considerándose como nota de la defensa la media aritmética de las tres notas; de ser esta igual o superior a siete se considerará aprobado, en caso contrario se considerará reprobado.

Art. 90.- La deliberación de la Comisión se desarrollará en privado, mediante un análisis colectivo en el que se escuchen todas las opiniones. Solamente los miembros de la Comisión tienen derecho a emitir su opinión y a establecer la nota de su evaluación.

Art. 91.- El o los egresados que fueren reprobados en la defensa, deberán presentar solicitud en especie valorada dirigida al Decano de Facultad, para que se le fije por última ocasión nueva fecha y hora de defensa, en el término de treinta días, desde la fecha de la reprobación.

Art. 93.- Aprobada la defensa, se firmará un "Acta de Graduación", donde se consignarán dos notas:

1. El promedio aritmético o ponderado de las notas obtenidas en las asignaturas o créditos aprobados en su vida estudiantil; y
2. El promedio de las notas obtenidas como defensa y exposición del trabajo de graduación.

Art. El acta de graduación deberá ser firmada por los miembros de la Comisión, el Tutor, el o los graduados y el Secretario Asesor Jurídico de Facultad.

Art. Aprobada el acta de graduación por parte del H. Consejo Directivo se tramitará la expedición del Título, el cual llevará las firmas del Rector, Secretario General y el Decano de la respectiva Facultad.



Art. Las Facultades realizarán ceremonias formales de investiduras individuales o colectivas, en la fecha señalada por el H. Consejo Directivo, como requisito previo a la incorporación profesional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Queda derogado el Reglamento para regular el proceso de denuncia del tema, aprobación, ejecución, evaluación y sustentación de la tesis de grado en las diferentes Facultades e institutos de la Universidad Técnica de Manabí, y el Reglamento General de Graduación de la Universidad Técnica de Manabí, y todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este reglamento.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los estudiantes o egresados que se encontraren realizando su tesis de grado culminarán la misma con el reglamento que hubieren iniciado su ejecución.

SEGUNDA.- Las Facultades y departamentos que tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar los seminarios que se hace referencia en el presente reglamento, deberán cumplirlos antes del inicio del nuevo período académico.

DISPOSICION FINAL

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los quince días del mes de septiembre de 2003.

Ing. José Félix Véliz Briones
Rector

Ab. Fernando Cedeño Rivadeneira
Secretario General (e)

Ab. Fernando Cedeño Rivadeneira, Encargado de la Secretaria General de la Universidad Técnica de Manabí, CERTIFICA: Que el Reglamento General de Graduación de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesiones del 13 de enero y del 15 de septiembre de 2003.

Ab. Fernando Cedeño Rivadeneira
Secretario General (e)